

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Interno Titular en la confección del Plan Estratégico de Auditoría y del Plan Anual de Trabajo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), y coordinar y controlar su ejecución.
2. Colaborar con el Auditor Interno Titular en el diseño y elaboración de la matriz de ponderación, evaluación y mapa de riesgos para la planificación de los proyectos de auditoría, en cumplimiento de los lineamientos definidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) manteniéndola actualizada en función de los resultados de las actividades de auditoría y cambios organizacionales que se produzcan.
3. Asignar los recursos humanos a cada uno de los proyectos y actividades.
4. Realizar el seguimiento continuo de las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría y evaluar la calidad de los proyectos de informes de auditoría realizados por los Supervisores de Auditoría de áreas de apoyo.
5. Supervisar las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) en los informes de las áreas de apoyo.
6. Definir criterios para la capacitación del personal de la Jurisdicción y asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desempeño técnico-profesional del personal de las áreas a su cargo.

7. Intervenir en el análisis y opinión de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) respecto de los reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones en forma previa a su aprobación.
8. Asistir al Auditor Interno Titular en los trámites de consolidación del pasivo público.
9. Colaborar con el Auditor Interno Titular a fin de mantener informada a la máxima autoridad de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) sobre los actos que hubiesen acarreado o se estime puedan acarrear significativos perjuicios para el patrimonio de la Jurisdicción.
10. Reemplazar al Auditor Interno en caso de ausencia o vacancia temporaria de sus funciones.

AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA

SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO-CONTABLE Y DE SISTEMAS

ACCIONES:

1. Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Auditoría y del Plan Anual de Trabajo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), en el ámbito de su competencia.
2. Programar y coordinar las tareas del equipo de auditoría actuante, conducir los trabajos de auditoría aplicando programas de trabajo y conformar los proyectos de informes de las áreas de su competencia.
3. Supervisar el efectivo sustento técnico, normativo y documental de la información contenida en los proyectos de informes.
4. Garantizar la confección de los correspondientes papeles de trabajo en cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
5. Evaluar y emitir opinión en materia administrativo-contable, presupuestaria y financiera, en el marco de sus tareas o a requerimiento de la Auditoría Interna Titular

y/o Auditoría Interna Adjunta, analizando la economía, eficiencia y eficacia de las actividades sujetas a análisis.

6. Evaluar y emitir opinión respecto del estado de la Tecnología de la Información (TI) en el organismo, en el marco de sus tareas o a requerimiento de la Auditoría Interna Titular y/o Auditoría Interna Adjunta.
7. Controlar la debida carga de los resultados de las tareas de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) en los sistemas informáticos que establezca la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).
8. Controlar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas por las áreas competentes para regularizar las observaciones de los informes de auditoría e informar acerca del mismo.
9. Monitorear el desempeño técnico-profesional del personal y generar acciones correctivas.
10. Detectar y proponer necesidades de capacitación.

AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA

SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA LEGAL

ACCIONES:

1. Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Auditoría y del Plan Anual de Trabajo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), en el ámbito de su competencia.
2. Programar y coordinar las tareas del equipo de auditoría actuante, conducir los trabajos de auditoría aplicando programas de trabajo y conformar los proyectos de informes de las áreas de su competencia.
3. Supervisar el efectivo sustento técnico, normativo y documental de la información contenida en los proyectos de informes.

4. Garantizar la confección de los correspondientes papeles de trabajo en cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
5. Evaluar y emitir opinión respecto de la legalidad de las actividades sujetas a análisis, en el marco de sus tareas o a requerimiento de la Auditoría Interna Titular y/o Auditoría Interna Adjunta.
6. Controlar, en el ámbito de su competencia, la debida carga de los resultados de las tareas de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) en los sistemas informáticos que establezca la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).
7. Controlar, en el marco de su competencia, el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas por las áreas competentes para regularizar las observaciones de los informes de auditoría e informar acerca del mismo.
8. Monitorear el desempeño técnico-profesional del personal del área y generar acciones correctivas.
9. Detectar y proponer necesidades de capacitación.

AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA

SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA

ACCIONES:

1. Participar en la formulación y ejecución del Plan Estratégico de Auditoría y del Plan Anual de Trabajo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), en el ámbito de su competencia.
2. Programar y coordinar las tareas del equipo de auditoría actuante, conducir los trabajos de auditoría aplicando programas de trabajo y conformar los proyectos de informes de las áreas de su competencia.
3. Supervisar el efectivo sustento técnico, normativo y documental de la información contenida en los proyectos de informes.

4. Garantizar la confección de los correspondientes papeles de trabajo en cumplimiento de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
5. Evaluar y emitir opinión respecto del cumplimiento de planes, metas y objetivos de los programas y actividades sujetos a análisis, en el marco de sus tareas o a requerimiento de la Auditoría Interna Titular y/o Auditoría Interna Adjunta.
6. Controlar la debida carga de los resultados de las tareas de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) en los sistemas informáticos que establezca la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).
7. Controlar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas por las áreas competentes para regularizar las observaciones de los informes de auditoría e informar acerca del mismo.
8. Monitorear el desempeño técnico-profesional del personal y generar acciones correctivas.
9. Detectar y proponer necesidades de capacitación.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

ACCIONES:

1. Coordinar la elaboración de dictámenes sobre los proyectos de leyes, actos administrativos y otras cuestiones jurídicas que se sometan a su consideración.
2. Asistir a la Dirección General en los aspectos técnico- legales a requerimiento del titular y de las otras autoridades del Ministerio.

3. Realizar estudios vinculados a la materia de su competencia, a fin de promover el perfeccionamiento de disposiciones legales y reglamentarias, vinculadas con las competencias asignadas a la Jurisdicción.
4. Coordinar la recopilación de normas, doctrina y jurisprudencia, manteniendo actualizada la información relativa a las mismas.
5. Asistir a la Dirección General en el control previo de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos de la Jurisdicción en los casos de recusación y/o excusación del Director General y reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección General en la representación judicial del Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en los juicios en que sea parte y en aquellas otras causas judiciales en que fuere requerida su intervención en virtud de norma legal, reglamentaria o de acto emanado de la autoridad competente.
2. Controlar el trámite de las causas judiciales en las que el Ministerio sea parte.
3. Ejercer las funciones de representación judicial del Director General en los casos de recusación, excusación o impedimento por cualquier causa, en los términos de la Reglamentación del Cuerpo de Abogados del Estado.
4. Administrar el registro de los juicios que se tramitan en la Dirección General, de los oficios y cualquier otra documentación que le sea remitida.
5. Gestionar, en el ámbito de su competencia, el trámite de cédulas de notificación y oficios que ingresen al Ministerio.

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

ACCIONES:

1. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la presentación de la información contable y la documentación de apoyo para facilitar las tareas de control y auditoría internas y externas.
2. Coordinar el registro contable de las erogaciones que realice la Jurisdicción, el control de las rendiciones de cuentas de cajas chicas y fondos, y la gestión y liquidación de los pasajes y viáticos asignados al personal del Ministerio.
3. Colaborar en el diseño y actualización de un sistema de registración financiera en cumplimiento de los requerimientos de los órganos rectores.
4. Proveer a la Dirección General la información necesaria para la confección de los Cuadros de Cierre de Ejercicio cuya información sea producto de la gestión del área.
5. Gestionar el registro de ingresos y egresos de fondos en efectivo, cheques, transferencias, títulos y valores, como así también la custodia de los mismos, sean del ESTADO NACIONAL o de terceros.
6. Realizar los pagos por el fondo rotatorio jurisdiccional y registrar el movimiento de fondos de las distintas cuentas bancarias, del efectivo y fondos de terceros.
7. Administrar las operaciones, el registro, la emisión de documentación e informes relacionados con el Sistema Integrado de Información Financiera y movimientos de la Cuenta Única del Tesoro, en el ámbito de la competencia de la Dirección General.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección General en las tareas de recepción y traslado para almacenamiento de los insumos y bienes, así como también custodiar, controlar y distribuir los bienes almacenados en depósitos de la Jurisdicción.
2. Gestionar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento de edificios y bienes de la Jurisdicción.
3. Proponer programas y proyectos de mejora, ampliación, mantenimiento y modificación de la infraestructura y equipamiento necesario, para el cumplimiento de los objetivos de las distintas áreas del Ministerio de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
4. Gestionar los procesos vinculados a la flota de automotores y su guarda, así como organizar al personal dedicado a tareas de traslado de personas en la flota automotor oficial de la Jurisdicción.
5. Mantener un registro de las operaciones de alta (adquisiciones, donaciones y transferencias) y bajas (rezagos, robos, hurtos, ventas, transferencias y cesiones), guarda y custodia de los bienes de uso, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Jurisdicción.
6. Coordinar la provisión de bienes, servicios y demás procesos de adquisición para garantizar el normal funcionamiento de los jardines maternales dependientes del Ministerio.
7. Coordinar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medidas de seguridad que deban adoptarse en los edificios de la Jurisdicción, así como también colaborar en la evaluación de las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones de bienes y servicios a cargo del Ministerio vinculadas con la seguridad, higiene y ergonomía.
8. Gestionar el funcionamiento de la Imprenta "Carrillo" que ejecuta los trabajos de impresión de las distintas áreas del Ministerio.
9. Gestionar la seguridad física de los bienes del estado y de las personas.

10. Asistir técnicamente a la Dirección General respecto de la aplicación de la legislación y Convenios Colectivos de trabajo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo de la jurisdicción.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1. Confeccionar los pliegos de bases y condiciones que rijan los llamados a concursos de precios y realizar las operaciones administrativas relacionadas con recepción y análisis de las ofertas que se presenten en ocasión de licitaciones, concursos y/o compulsas de precios, y todo lo relacionado con los distintos procedimientos de contratación a excepción de los relacionados con los recursos humanos.
2. Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones y solicitar la aplicación de sanciones cuando así corresponda.
3. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y prestar apoyo administrativo a las Comisiones Evaluadoras y de Recepción de Bienes.
4. Realizar la gestión de los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios que requieran los distintos sectores de la jurisdicción.
5. Informar a la Dirección General respecto de la urgencia, necesidad y/u oportunidad de realizar contrataciones no previstas en el Plan Anual de Contrataciones de la Jurisdicción.
6. Efectuar el contralor del cumplimiento de los compromisos contractuales de la Jurisdicción y del desarrollo operativo del contrato, informando y demandando a las partes del debido respeto a las cláusulas establecidas en aquél y en los términos de la oferta del contratista, estableciendo en cada caso su situación y nivel de cumplimiento.

7. Asistir a la Dirección General a las Comisiones de Evaluación de Ofertas y Recepción de Bienes y Servicios de la Jurisdicción.
8. Coordinar la instrumentación de los llamados a licitación de la Jurisdicción.

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA

ACCIONES:

1. Programar e instrumentar, en el ámbito de su competencia, planes de capacitación y desarrollo profesional, de acuerdo a las necesidades detectadas, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
2. Definir las pautas para el análisis de puestos y definición de perfiles en la Jurisdicción, y efectuar propuestas.
3. Elaborar los procesos de planeamiento y definir las estrategias de desarrollo de carrera del personal de la Jurisdicción, realizar su seguimiento y las evaluaciones de desempeño.
4. Asistir a la Dirección General en las relaciones técnico-funcionales y de coordinación con los organismos rectores de la Administración Pública Nacional en materia de capacitación.
5. Administrar los sistemas de información relativos a selección, evaluación, capacitación y carrera del personal del Ministerio.
6. Asistir técnicamente a la Dirección General respecto de la aplicación de la legislación y Convenios Colectivos de Trabajo en materia de desarrollo de la carrera del personal de la Jurisdicción.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ACCIONES:

1. Dirigir la elaboración de los proyectos de actos administrativos vinculados con el personal de la Jurisdicción.
2. Confeccionar, actualizar y custodiar, en el ámbito de su competencia, los legajos únicos electrónicos y las correspondientes bases de datos, así como la documentación administrativa vinculada con los agentes de la Jurisdicción.
3. Administrar, conforme con las normas y el régimen salarial vigente, la información inherente a la liquidación de sueldos y generar información relativa a gastos de personal para la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual del Ministerio.
4. Coordinar el diligenciamiento de las actuaciones vinculadas con la aplicación del régimen previsional y de seguros de vida, y las vinculadas con las solicitudes de otorgamiento de créditos efectuadas por el personal del organismo.
5. Dirigir la aplicación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias y el control de asistencia, extensión de certificaciones y constancias laborales del personal de la Jurisdicción.
6. Diseñar indicadores de gestión de personal y gerencial en materia de recursos humanos.
7. Asistir técnicamente a la Dirección General respecto de la aplicación de la legislación y Convenios Colectivos de Trabajo en materia de administración de personal de la Jurisdicción.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

ACCIONES:

1. Proponer a la Dirección General políticas de prevención, capacitación, promoción y protección de la salud, higiene y seguridad laboral de los trabajadores del Ministerio

en particular y de la Administración Pública Nacional en general, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

2. Ejercer tareas de vigilancia de salud y condiciones de trabajo e higiene relativas a los trabajadores de la Jurisdicción.
3. Brindar asesoramiento, capacitación, información y difusión en materia de salud y seguridad en el trabajo a los trabajadores del Ministerio en particular y de la Administración Pública Nacional en general.
4. Realizar seguimiento de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de enfermedades relacionadas con el trabajo de los agentes que presten servicios en el Ministerio.
5. Ejercer el rol de contraparte con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y el contralor de las prestaciones brindadas a los trabajadores en el ámbito del Ministerio.
6. Efectuar las correspondientes evaluaciones psicofísicas y emitir los correspondientes certificados al personal de la Jurisdicción.
7. Evaluar e informar sobre la pertinencia de justificar las inasistencias incurridas por el personal de la Jurisdicción basadas en licencias médicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente que rige la materia en la Administración Pública Nacional.
8. Asistir técnicamente a la Dirección General respecto de la aplicación de la legislación y Convenios Colectivos de Trabajo en materia de medicina del trabajo, higiene y seguridad de la Jurisdicción y toda la Administración Pública Nacional.

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

ACCIONES:

1. Elaborar los aspectos financieros a ser incluidos en los manuales o reglamentos operativos de los programas y proyectos respectivos de la Jurisdicción.
2. Gestionar y administrar los aspectos financieros y contables de los programas o proyectos con financiamiento externo y proyectos de participación público privada de la Jurisdicción.
3. Realizar la programación financiera de los préstamos de la Jurisdicción y gestionar las solicitudes de desembolsos provenientes de los organismos internacionales de crédito.
4. Administrar las cuentas bancarias y realizar los pagos, en el ámbito de su competencia.
5. Gestionar la formulación, programación y ejecución del presupuesto de los programas y proyectos de la Jurisdicción de acuerdo con las necesidades y metas definidas.
6. Procesar y presentar los estados financieros y de seguimiento del Ministerio, conforme con la normativa vigente.
7. Llevar la contabilidad de los programas y proyectos, en materia de su competencia, de la Jurisdicción y realizar sus conciliaciones bancarias.
8. Planificar y llevar adelante la atención, así como el seguimiento de las auditorías externas de los programas y proyectos de la Jurisdicción, instrumentando las acciones que resulten de las mismas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y
ESPECIALES**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
ESPECIALES**

ACCIONES:

1. Asistir a las distintas dependencias sustantivas del Ministerio en la preparación y formulación de los proyectos para ser presentados para su evaluación ante los organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales.
2. Efectuar el monitoreo y evaluación de programas y proyectos que se ejecuten con financiamiento externo en la Jurisdicción, como así también de los proyectos de participación público-privada.
3. Participar de la programación y desarrollo de las gestiones ante los organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito respecto a los programas y proyectos especiales ejecutados en la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes en la materia.
4. Administrar en la Jurisdicción un sistema integral e integrado de monitoreo y evaluación de programas y proyectos con organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, como así también de proyectos de participación público-privada.
5. Elaborar reportes de seguimiento sobre el estado de avance de los programas y proyectos a fin de verificar el cumplimiento de las metas y establecer alertas tempranas para identificar retrasos o desviaciones de los compromisos contractuales.
6. Participar de las misiones y revisiones periódicas de cartera de préstamos ejecutados por las áreas del Ministerio con competencia en la materia y efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales de crédito.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA

COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS ESPECIALES

ACCIONES:

1. Coordinar la provisión de medicamentos y drogas especiales del vademécum vigente, de forma articulada con las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los beneficiarios que cumplan con los requisitos y formalidades estipuladas, en el marco de los lineamientos y estrategias definidos por la Dirección Nacional.
2. Asistir técnicamente a la Dirección Nacional en los procesos de adquisición de medicamentos oncológicos y otras drogas especiales.
3. Elaborar, en articulación con las autoridades sanitarias provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y otras áreas del Ministerio y organizaciones especializadas en la temática, los materiales e instrumentos de difusión y capacitación referidos a medicamentos, drogas oncológicas y especiales para el público en general o equipos sanitarios.
4. Asistir a la Dirección Nacional en la actualización del vademécum de medicamentos oncológicos y drogas especiales, en coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
5. Participar en las investigaciones referidas a medicamentos y drogas oncológicas y especiales priorizadas por la Dirección Nacional.
6. Asistir en la actualización, elaboración y difusión de las guías terapéuticas y protocolos de utilización de drogas especiales.
7. Administrar sistemas de información y control de existencias de medicamentos oncológicos y especiales, asistiendo a la Dirección Nacional en el seguimiento y análisis de la gestión, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
8. Revisar, en el ámbito de su competencia, la pertinencia médica de los tratamientos a dispensar a partir de las recomendaciones vigentes y considerando la evidencia

disponible.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO

ACCIONES:

1. Participar en la definición de los criterios para la determinación de la cobertura especial de medicamentos de alto precio y baja prevalencia para la población en situaciones de riesgo o necesidad manifiesta.
2. Desarrollar mecanismos de evaluación rápida de medicamentos y tecnología sanitaria orientada a la toma de decisiones para situaciones especiales.
3. Intervenir, en el ámbito de su competencia, técnicamente en la resolución de casos relacionados con el acceso a medicamentos especiales y tecnología médica.
4. Participar en los procesos de evaluación de tecnologías sanitarias y entender en la instrumentación de las guías, protocolos y mecanismos operativos que se establezcan en el marco de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Y EXCELENCIA CLÍNICA (CONETEC).
5. Articular con las áreas con competencia en la materia estrategias y protocolos de seguimiento de pacientes beneficiarios de programas específicos y desarrollar estrategias de seguimiento, pautas de adherencia y evaluación de la pertinencia y efectividad de los tratamientos administrados.
6. Articular, con las áreas competentes del Ministerio, la provisión de medicamentos, insumos y tecnología médica para patologías especiales y de alto precio.
7. Desarrollar modalidades de compra para adquirir los medicamentos e insumos estratégicos requeridos, en articulación con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
8. Asistir, en el ámbito de su competencia, a la Dirección Nacional en la producción, registro y análisis de datos específicos, a fin de actualizar las herramientas

informacionales de valoración y seguimiento de la gestión, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.

9. Realizar, en el ámbito de su competencia, una planificación basada en indicadores de resultado que permitan a la Dirección Nacional el seguimiento de los procesos desarrollados.
10. Coordinar la gestión del Programa Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes, creado por el artículo 3° del Decreto N° 794/15.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, INSUMOS Y TECNOLOGÍAS

ACCIONES:

1. Asistir técnicamente a la Dirección Nacional en los procesos de adquisición de medicamentos esenciales, insumos y tecnologías sanitarias.
2. Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a los equipos sanitarios de todo el país sobre uso racional de medicamentos, operabilidad en efectores de atención primaria, y otros temas priorizados por la política nacional de medicamentos, en articulación con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
3. Administrar los materiales e instrumentos de difusión y capacitación referidos a medicamentos, para el público en general o para equipos sanitarios, así como asistir en la articulación con las autoridades sanitarias provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
4. Actualizar el listado de medicamentos esenciales, en coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y actores claves del sector.
5. Participar en las investigaciones referidas a logística y mercado de medicamentos realizadas por la Dirección Nacional.

6. Instrumentar auditorías a establecimientos de salud a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad establecidas para ser considerados efectores en la provisión de medicamentos.
7. Administrar sistemas de información y control de existencias de medicamentos esenciales, asistiendo a la Dirección Nacional en el seguimiento y análisis de la gestión, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

ACCIONES:

1. Monitorear, en el ámbito de su competencia, la actualización del Calendario Nacional de Vacunación, según la situación epidemiológica y sanitaria del país basada en evidencia científica.
2. Desarrollar y difundir la situación, lineamientos técnicos de vacunación y normas de control de las enfermedades inmunoprevenibles en la REPÚBLICA ARGENTINA.
3. Gestionar la declaración de estado de emergencia epidemiológica sobre las enfermedades inmunoprevenibles y dictar las medidas pertinentes.
4. Desarrollar campañas de vacunación para grupos específicos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Promover y coordinar la vigilancia intensificada de las enfermedades inmunoprevenibles en coordinación con las áreas ministeriales nacionales correspondientes, las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
6. Mantener actualizado el Registro Federal de Vacunación Nominalizado (NOMIVAC) en coordinación con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y monitorear las coberturas de vacunación, a fin de desarrollar

las acciones necesarias para lograr el acceso de la población a las vacunas del calendario nacional y las que se dispongan por emergencia epidemiológica, en todos los subsectores del sistema de salud.

7. Gestionar, en el ámbito de su competencia, los procesos de adquisición, distribución y almacenamiento de los insumos destinados a las acciones de vacunación, y lograr alcanzar la trazabilidad en los circuitos de monitoreo de depósito y distribución, la cadena de temperatura controlada para la conservación y distribución de vacunas en todo el territorio nacional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio.
8. Capacitar y actualizar al personal de salud en la prevención y atención de las enfermedades inmunoprevenibles, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
9. Impulsar la concientización de todos los actores involucrados, incluyendo organizaciones de pacientes, médicas y científicas, así como a la comunidad, sobre la importancia de la vacunación como un derecho para la protección individual y una responsabilidad social para la salud comunitaria, haciendo énfasis en generar la confianza en las vacunas.
10. Fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas, mantener registros actualizados y difundir la información en forma transparente, en coordinación con las áreas de la Jurisdicción con competencia en la materia.
11. Articular, con las obras sociales, el sector privado y todos los actores que intervengan en la vacunación, acciones tendientes a un acceso oportuno y equitativo a la prevención primaria a través de las vacunas en el territorio nacional.
12. Contribuir a la implementación de la Ley N° 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

DIRECCIÓN DE ZONOSIS Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

ACCIONES:

1. Fortalecer la vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs) en sus diferentes aspectos y escenarios epidemiológicos.
2. Fortalecer la notificación obligatoria de casos de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs) en el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (SNVS 2.0) y participar ante alertas.
3. Establecer y actualizar estrategias, directrices técnicas, normativas, protocolos y actividades en materia de vigilancia y control de vectores, como así también, de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades vectoriales.
4. Promover estilos de vida, hábitos, actitudes y comportamientos de la población que contribuyan a la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs) y estimular la participación comunitaria en las tareas relacionadas con el control vectorial.
5. Proponer y realizar estudios e investigaciones destinados a caracterizar condiciones que favorezcan el riesgo de ocurrencia y expansión de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs), así como a mejorar estrategias, tecnologías, instrumentos e intervenciones dirigidas a su prevención y control.
6. Gestionar la provisión y distribución de insumos, de reactivos de laboratorio y de medicamentos necesarios para la prevención y Tratamiento De Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs), en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
7. Diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento continuo de los recursos humanos intervinientes en las etapas relacionadas con el funcionamiento de la Dirección, de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

8. Conformar redes integradas de servicios de salud con capacidades de complejidad tecnológica creciente para la oportuna y calificada atención de las patologías de incumbencia.
9. Articular acciones para prevenir la transmisión con otros actores que realicen vigilancia y control de vectores y de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs) en otros ámbitos territoriales e institucionales, producto de la organización político- administrativa del país o de la actuación de actores no gubernamentales.
10. Promover la articulación interministerial, interinstitucional e intersectorial con actores con capacidades, competencias o incumbencias complementarias, a fin de crear espacios de colaboración destinados a ampliar el cumplimiento de los objetivos temáticos y operativos, en el ámbito de su competencia.
11. Asistir técnicamente a la Dirección Nacional en la elaboración y difusión de material informativo y comunicacional, y en el desarrollo de planes y campañas de comunicación dirigidas a aumentar el nivel de conocimiento de la población y a procurar la gestión adecuada de la información, en particular ante situaciones de crisis y alertas sanitarias, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
12. Asistir técnicamente a la Dirección Nacional para generar acuerdos y articulaciones estratégico-operativas con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para la prevención y el control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETVs).
13. Desarrollar las actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y asistencia a partir de la información epidemiológica y demográfica disponible, para disminuir la morbilidad y mortalidad por enfermedades zoonóticas.
14. Coordinar, en el ámbito de su competencia, las actividades de educación, promoción de la salud y prevención para reducir la morbimortalidad ocasionada por las enfermedades zoonóticas y asistir a las jurisdicciones provinciales, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y

CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) en lo que respecta a la sanidad animal.

15. Asistir técnicamente a la Dirección Nacional para generar acuerdos con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para el manejo de las diferentes zoonosis, así como ante eventos internacionales vinculados con las competencias asignadas
16. Colaborar en la realización de campañas de vacunación antirrábica en áreas de riesgo y campañas en general.
17. Fortalecer las Redes de Laboratorios de Diagnóstico de las Enfermedades Zoonóticas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS

ACCIONES:

1. Fortalecer, desarrollar e implementar políticas de prevención primaria y secundaria del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), Hepatitis Virales y Tuberculosis en la población en general, focalizando la estrategia en poblaciones claves y en situaciones de vulnerabilidad, con el objeto de promover el enfoque de prevención combinada y fomentar la participación de la sociedad civil, comunidades afectadas, asociaciones profesionales y efectores de todos los subniveles.
2. Propiciar acciones de prevención de la transmisión de Tuberculosis alineadas con la estrategia "Fin de la Tuberculosis" de la Organización Mundial de la Salud, en particular en las comunidades de mayor riesgo.
3. Realizar la vigilancia y el control de casos y contactos de Lepra para mantener el status de país que eliminó dicha enfermedad.
4. Gestionar políticas intersectoriales de prevención de la transmisión vertical del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)

y Hepatitis Virales mediante campañas, fortalecimiento de los efectores de salud y provisión de insumos diagnósticos y tratamientos.

5. Impulsar el acceso al diagnóstico de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Hepatitis Virales en los establecimientos de salud y otros espacios, así como acciones destinadas a la continuidad y calidad de los estudios de laboratorios necesarios para el seguimiento de personas portadoras del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de Hepatitis Virales.
6. Fortalecer, en todo el país, las redes de diagnóstico y tratamiento de Tuberculosis.
7. Gestionar la provisión de medicamentos e insumos para las personas portadoras del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), con Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), Hepatitis Virales, Tuberculosis y Lepra, así como otras enfermedades oportunistas que se encuentren bajo algún un programa del Ministerio, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
8. Elaborar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas con competencia en la materia, normas que contribuyan a la atención integral de la persona humana afectada directa o indirectamente por estas infecciones, con el fin de promover el respeto a sus derechos y sensibilizar a la población con campañas de difusión.
9. Desarrollar cursos de capacitación y actualización para los equipos de salud y de otras áreas involucradas, en lo que es materia de su competencia.
10. Diseñar las acciones programáticas referentes a la vigilancia epidemiológica de las infecciones en el ámbito de su competencia.
11. Promover el desarrollo de programas de investigación en relación al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), Hepatitis Virales, Tuberculosis y Lepra en forma articulada con las demás áreas pertinentes del Ministerio, promoviendo las pautas bioéticas.
12. Promover y establecer normas de control de programas específicos bajo su

dependencia.

13. Promover, en el ámbito de su competencia, políticas articuladas con todos los actores que participan en la respuesta al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), Hepatitis Virales, Tuberculosis, como modelo de gestión y rendición de cuentas que favorezca la transparencia y los acuerdos.

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES SECTORIALES Y ARTICULACIÓN

COORDINACIÓN DE SALUD INTERCULTURAL

ACCIONES:

1. Colaborar en la visibilización de las singularidades de las distintas comunidades en áreas y programas del Ministerio, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
2. Promover la participación territorial de la comunidad en la reflexión sobre las definiciones de salud, enfermedad, atención y cuidado, en el ámbito de su competencia, desde una perspectiva de salud intercultural.
3. Impulsar alianzas estratégicas con organizaciones sociales y de la sociedad civil para fomentar la producción de contenidos y la elaboración de proyectos de salud intercultural.
4. Promover acciones a fin de alcanzar una comunicación intercultural durante los procesos de diagnóstico, tratamiento o prácticas médicas.
5. Fomentar, en el ámbito de su competencia, investigaciones y campañas de difusión para el reconocimiento de los conocimientos ancestrales y de la medicina tradicional y complementaria, en base a la perspectiva de salud intercultural.
6. Desarrollar actividades de capacitación para favorecer el acceso a los servicios públicos de salud y propender a la disminución de la morbimortalidad mediante el

desarrollo de programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud sobre la base del respeto a la interculturalidad.

7. Proponer articulaciones con otras dependencias y programas del Ministerio y con los Ministerios de Salud provinciales, el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, los Programas con Financiamiento Internacional y con otros ministerios nacionales, para coordinar acciones y políticas con perspectiva de salud intercultural.
8. Analizar la situación de salud y determinantes sociales de las poblaciones culturales minoritarias, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
9. Promover la producción, la gestión integral y el análisis de información desglosada por origen étnico, cultural y datos, tanto cualitativos como cuantitativos, sobre la salud de esas poblaciones, así como sus determinantes, teniendo en cuenta los derechos humanos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
10. Promover la investigación para generar conocimientos sobre la diversidad de los conceptos de la salud, las enfermedades y los saberes y conocimientos tradicionales, propiciando la adecuación cultural de las políticas sanitarias en el primer nivel de atención.
11. Fortalecer las capacidades y sensibilidades desde una perspectiva intercultural de los equipos de salud en pos de eliminar las barreras sociales y culturales en la atención de la salud, valorando la diversidad biológica, cultural y social de las personas humanas en las políticas públicas socio-sanitarias.

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES SECTORIALES Y ARTICULACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA

DIRECCIÓN DE SALUD PERINATAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS

ACCIONES:

1. Realizar el diagnóstico y seguimiento de los riesgos para la salud de las madres, los

niños, niñas y adolescentes.

2. Participar en el diseño y ejecución de políticas de promoción de la lactancia materna y de políticas que incidan en las prácticas alimentarias de las familias para erradicar la desnutrición y prevenir la malnutrición en las mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes de la REPÚBLICA ARGENTINA, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
3. Asesorar y proponer normativa vinculada a las políticas de salud perinatal y de niñez en base a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, haciendo especial énfasis en las situaciones de mayor vulneración, para erradicar todo tipo de privación de derechos, violencia, abuso y discriminación durante esta etapa del ciclo vital.
4. Gestionar programas y acciones para el cuidado perinatal y de la niñez, tanto en el ámbito nacional como interregional, dirigidos a reducir las brechas interjurisdiccionales de los indicadores de salud, para disminuir la morbilidad y mortalidad materna, infantil y de niños menores de CINCO (5) años en todo el país.
5. Realizar la adecuación y fomentar la implementación de las normas técnicas de atención perinatal e infantil según las nuevas necesidades epidemiológicas, las orientaciones de organización de servicios y de programas y los resultados e impactos definidos.
6. Fortalecer la regionalización de servicios para la atención de la mujer embarazada y los niños, niñas y adolescentes.
7. Desarrollar acciones para mejorar el acceso a la salud escolar en el ámbito de su competencia, mediante el fortalecimiento de acciones programadas a nivel nacional.
8. Desarrollar estrategias de capacitación y actualización permanente de los recursos humanos que trabajan en torno a la salud de la mujer embarazada, los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
9. Diseñar acciones programáticas para la protección del neurodesarrollo de los niños y niñas, centrado en los vínculos primarios madre-hijo familia, desde una perspectiva preventiva y de salud mental, fomentando los vínculos sanos a través del apego

- seguro, el juego y el diálogo, en coordinación con los sectores involucrados.
10. Gestionar, en el ámbito de su competencia, programas intersectoriales que garanticen el acceso a la rehabilitación para todos los niños, niñas, y adolescentes con discapacidades.
 11. Desarrollar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio, modelos de comunicación social que promuevan la salud desde la perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 12. Brindar asistencia técnica a las jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las áreas de su competencia.
 13. Fomentar el desarrollo y monitoreo de las Asesorías en Salud Integral en Escuelas Secundarias (ASIE) en todo el territorio nacional.
 14. Asistir en el fortalecimiento y desarrollo de los servicios de atención a personas adolescentes víctimas de violencia.
 15. Gestionar, de manera programada, acciones vinculadas a la promoción de la salud, prevención del embarazo no intencional, consumo problemático de alcohol y otras sustancias, infecciones de transmisión sexual, morbimortalidad por violencias y otras causas externas, en adolescentes.
 16. Asistir en la evaluación de las acciones y estrategias implementadas para la mejora de la salud de la población adolescente.
 17. Organizar y fortalecer las redes de servicios asistenciales de complejidad creciente para procurar el acceso y brindar la atención necesaria para adolescentes.
 18. Convocar y coordinar las acciones del Consejo Asesor de Salud Adolescente y Juvenil (CONSAJU), creado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N°1527/20.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA

DIRECCIÓN DE JUVENTUDES Y DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

ACCIONES:

1. Gestionar el desarrollo e implementación de planes, programas y proyectos de inclusión para la salud física, mental y social de las juventudes y de las personas adultas mayores, para promover acciones de atención primaria de la salud.
2. Establecer las acciones programáticas de estimulación cognitiva, prevención y rehabilitación del deterioro cognitivo en las personas adultas mayores.
3. Elaborar, en el ámbito de su competencia, proyectos de promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables que promuevan el bienestar y la salud.
4. Abordar la promoción de la salud de las personas adultas mayores, como también, desarrollar y fomentar programas de prevención cuaternaria.
5. Desarrollar mecanismos de articulación de controles de salud y de diagnóstico y tratamiento de enfermedades vinculadas a personas adultas mayores.
6. Incorporar actividades programáticas de atención y rehabilitación para las juventudes y las personas adultas mayores con discapacidad.
7. Propiciar el desarrollo de servicios de salud mental y tratamiento de adicciones en las juventudes y las personas adultas mayores, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
8. Fomentar la creación de servicios de atención en los establecimientos de salud y facilitar el acceso a los servicios sanitarios, respetando las capacidades y habilidades según el grado de autovalencia de las personas adultas mayores.
9. Monitorear y promover el acceso a los medicamentos a las juventudes y de las personas adultas mayores, promoviendo su uso racional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
10. Fomentar el desarrollo de dispositivos y programas integrales domiciliarios para las personas adultas mayores, y monitorear el acceso a la atención geriátrica adecuada de las personas adultas mayores que requieran internación.
11. Fomentar capacitaciones de trabajadores de la salud en la perspectiva de envejecimiento activo y saludable, como así también, difundir los derechos de la persona adulta mayor.

12. Fortalecer la participación de las personas adultas mayores a través de la mejora de los canales existentes para que sus intervenciones sean consideradas en las decisiones sanitarias gubernamentales.
13. Prevenir e intervenir en contra de toda forma de maltrato y abuso hacia las personas adultas mayores en cualquiera de sus formas: físico, psicológico o financiero, proveniente del entorno familiar o de la comunidad, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
14. Fomentar investigaciones, en el ámbito de su competencia, y desarrollar estrategias que permitan alcanzar la innovación científico-tecnológica sanitaria para afrontar los desafíos que impone la transición epidemiológica en la adultez y en las personas adultas mayores.
15. Gestionar, de manera programada, acciones vinculadas a la promoción de la salud, prevención del embarazo no intencional, consumo problemático de alcohol y otras sustancias, infecciones de transmisión sexual, morbimortalidad por violencias y otras causas externas, en jóvenes.
16. Asistir a la Dirección Nacional en la evaluación de las acciones y estrategias implementadas para la mejora de la salud de la población juvenil.
17. Convocar y coordinar las acciones del Consejo Asesor de Salud Adolescente y Juvenil (CONSAJU), creado por la Resolución del Ministerio de Salud N°1527/20.
18. Organizar y fortalecer las redes de servicios asistenciales de complejidad creciente para procurar el acceso y brindar la atención necesaria para jóvenes.

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES SECTORIALES Y ARTICULACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A PROVINCIAS

ACCIONES:

1. Fortalecer, en acuerdo con las jurisdicciones, los sistemas locales de salud alineados a los objetivos sanitarios nacionales para la reducción de brechas de acceso a servicios de salud con calidad, coordinados con las áreas con competencia en la materia del Ministerio.
2. Impulsar planes de compra de servicios de salud en las jurisdicciones locales con el objetivo de incrementar el acceso equitativo y de calidad a la salud, a través de la implementación de estrategias de financiamiento orientadas a resultados, coordinadas con la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
3. Promover el fortalecimiento de los sistemas provinciales de salud para mejorar la organización de los servicios de atención, en sintonía con las líneas de cuidado priorizadas por los Ministerios y Secretarías de Salud de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
4. Articular acciones para el fortalecimiento de servicios de salud de calidad para las personas humanas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles, alineadas con la estrategia nacional de salud, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Generar herramientas para impulsar políticas de coberturas de salud con calidad y en base a redes integrales de servicios de salud.
6. Articular programas para fortalecer las funciones de compra estratégica de los servicios de salud en las provincias, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio.
7. Desarrollar estrategias de mejora del modelo de atención de la salud de manera articulada con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, coordinados con las áreas con competencia en la materia de la Secretaría.

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

COORDINACIÓN DE HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ACCIONES:

1. Monitorear la autorización para el ejercicio profesional de los recursos humanos en salud y actividades de colaboración de acuerdo a la normativa vigente.
2. Monitorear la habilitación, fiscalización y certificación de establecimientos de salud—médicos, odontológicos, farmacias, droguerías, establecimientos comercializadores al por mayor y/o al por menor de productos biomédicos de acuerdo a la normativa vigente.
3. Coordinar la habilitación, fiscalización y certificación de establecimientos y equipos vinculados a radiofísica sanitaria, de acuerdo a la normativa vigente.
4. Administrar la actualización y adecuación de los requisitos necesarios para la habilitación y certificación de establecimientos de salud y equipos específicos, de acuerdo a las Grillas de Habilitación Categorizante aprobadas por el Ministerio, en el ámbito de su competencia.
5. Administrar la actualización y adecuación de los requisitos para la autorización del ejercicio profesional de los recursos humanos en salud y actividades de colaboración, en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE

ACCIONES:

1. Coordinar la comunicación de los eventos de salud pública de importancia internacional por parte de las Unidades de Sanidad de Fronteras a las autoridades competentes, junto con las áreas con competencia en la materia.

2. Administrar el control y cumplimiento de la normativa sanitaria nacional e internacional que rige el ingreso o egreso al país o del país de las personas humanas, cadáveres, productos y material biológico, evitando inconvenientes innecesarios al tráfico y comercio internacional.
3. Coordinar los operativos para el cumplimiento de las normas reglamentarias, referidas al saneamiento del medio ambiente en puntos fronterizos, puertos, aeropuertos y terminales de transporte ferroviarios y terrestres coordinando con las otras autoridades competentes de la jurisdicción y de la Administración Pública Nacional.
4. Coordinar la ejecución de las medidas sanitarias de rutina y contingencia para prevenir o afrontar eventos de salud pública inesperados aplicables a las personas, medios de transporte y ambiente en los puntos de entrada a la REPÚBLICA ARGENTINA y comunicarlos a las autoridades competentes.
5. Administrar el cobro de las tasas y multas, y dictaminar en materia de infracciones e instrucción de los sumarios correspondientes, en materia de su competencia.
6. Programar el registro de las empresas de control de plagas del país con los alcances de la normativa nacional vigente, su inscripción, reinscripción y la de sus directores técnicos responsables.
7. Instrumentar el otorgamiento de los permisos sanitarios de las instalaciones y terminales de transporte ferroviario, marítimo, fluvial, aéreo y terrestre del país, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

DIRECCIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

ACCIONES:

1. Gestionar el Sistema Nacional de Sangre y Hemoderivados.

2. Fortalecer la infraestructura de los centros productores de componentes sanguíneos para alcanzar la autosuficiencia y las buenas prácticas de manufactura y su distribución.
3. Fortalecer la red de servicios de hemoterapia acorde a las necesidades del sistema sanitario.
4. Fomentar la donación voluntaria periódica de personas humanas que eligen ser donantes de sangre.
5. Diseñar un sistema de hemovigilancia de donantes y receptores.
6. Diseñar normas técnicas y administrativas actualizadas para el uso racional y seguro de sangre y hemoderivados.

SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

ACCIONES:

1. Coordinar y desarrollar guías y procedimientos atinentes a la calidad sanitaria e instrumentos que promuevan la evaluación, la mejora permanente y el desarrollo de la cultura de calidad y seguridad de la atención en servicios, establecimientos y redes de salud.
2. Asistir a la Dirección Nacional en la implementación del Plan Nacional de Calidad en Salud en lo concerniente a servicios, establecimientos y redes de salud, vinculadas a su accionar asistencial y de gestión, promoviendo la articulación con otros programas y proyectos desarrollados por el Ministerio.
3. Asesorar en materia de elaboración de guías de prácticas u otras herramientas de estandarización de procesos asistenciales y sobre metodologías a las áreas de la Administración Pública Nacional y a las distintas áreas ministeriales que así lo requieran

4. Proponer los estándares y las herramientas de evaluación de la calidad de los servicios en establecimientos y redes de salud, teniendo en cuenta la medicina basada en evidencias, como también participar en la evaluación de costo-efectividad de las acciones y uso de tecnologías apropiadas.
5. Asistir a la Dirección Nacional en la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de Calidad en Salud, a través de la elaboración de tableros e indicadores de calidad y seguridad de la atención sanitaria.
6. Promover acciones dentro de los establecimientos asistenciales, en el COMITÉ INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD SANITARIA para los establecimientos asistenciales vinculados a la seguridad de los pacientes.
7. Asistir técnicamente para favorecer la adquisición de capacidades a través de programas de capacitación en calidad y seguridad de la atención sanitaria y el desarrollo de procesos de calidad y mejora continua en los servicios de salud de las mismas, a las jurisdicciones provinciales, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en articulación con la Red Federal de Calidad, y a los demás subsectores del sistema de salud, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y REGISTROS

ACCIONES:

1. Participar en la elaboración de normativas y directrices vinculadas a la habilitación, categorización, organización y funcionamiento de servicios, establecimientos y redes de salud.
2. Asistir a la Dirección Nacional en la sistematización de información sanitaria de los establecimientos de salud, farmacias y droguerías, a través del REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (REFES).
3. Coordinar la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA

SALUD (REFEPS), mediante la articulación e integración de la información de los profesionales de la salud matriculados en cada jurisdicción.

4. Desarrollar la gestión operativa de los datos, organizacional y de producción de la información de los registros federales de establecimientos y profesionales de la salud, coordinando con las direcciones de este Ministerio y otros organismos competentes, a fin de promover los procesos de integración, actualización de información, innovación, interoperabilidad y consolidación de la información sanitaria.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

ACCIONES:

1. Fortalecer el desarrollo de perfiles de enfermería acordes a las diversas necesidades sanitarias, grupos poblacionales, ciclos de vida y patologías prevalentes en cada región del país.
2. Desarrollar las capacitaciones en servicios de salud para los equipos de enfermería, de acuerdo a las normas vigentes, procedimientos validados y evidencia nacional e internacional.
3. Administrar y actualizar un registro de estructura, distribución y formación del personal de enfermería.
4. Fortalecer el rol de la enfermería mediante capacitaciones y actualización en la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles, los cuidados de pacientes crónicos y la promoción y prevención de la salud en patologías prevalentes.
5. Fortalecer el rol de la enfermería mediante capacitaciones y actualización técnica-teórica, particularmente en lo que hace a intervenciones de accesibilidad a la salud.
6. Articular la relación con universidades vinculadas al análisis de los procesos de formación curricular y prácticas de enfermería para cooperar con el diseño de los

- trayectos formativos y su adecuación a los requerimientos del sistema de salud.
7. Promover espacios de intercambio internacional de experiencias en formación de enfermería, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
 8. Promover, para los equipos de enfermería dispositivos de formación en nuevas tecnologías, simulación clínica, comunicación, investigación, gestión y administración de servicios.
 9. Fortalecer el desempeño de la enfermería en áreas de calidad y seguridad del paciente, conforme a procesos, protocolos y normativas vigentes.
 10. Impulsar el Plan Nacional de Calidad en el Desempeño de Enfermería.
 11. Articular con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO los aspectos relativos al Programa Nacional de Formación de Enfermería (PRONAFE) y diseñar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIONES:

1. Impulsar la creación de la Red Federal de Conocimiento en Salud a través de NODOS jurisdiccionales en el marco de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1927/23, con el fin de integrar los procesos de producción de conocimientos e implementación basados en las capacidades y prioridades de los servicios de salud del territorio y sus poblaciones.
2. Impulsar mediante la Red Federal de Conocimiento en Salud, la comunicación de la información sanitaria relevante de cada región del país para lograr una óptima interacción entre la Dirección Nacional y sus nodos, contribuyendo al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).
3. Asistir técnicamente a las áreas provinciales de capacitación en el ámbito de su competencia y fortalecer la colaboración entre el Ministerio y los Ministerios

provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de promover las acciones dirigidas a la capacitación, formación y fortalecimiento de los integrantes del equipo de salud ,profesionales y no profesionales, con el objeto de afianzar los procesos de calidad de los servicios.

4. Colaborar, junto con las organizaciones nacionales competentes, en los procesos de reformas de las currículas de formación de los profesionales de la salud, para la incorporación constante de las demandas de la comunidad.
5. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación profesional y formación en administración y gerencia, así como la actualización permanente.
6. Asistir técnicamente a las áreas provinciales vinculadas a recursos humanos de la salud en el área de su competencia y realizar encuentros federales de capacitación y actualización.
7. Promover acciones para adecuar el desempeño del talento humano en el proceso de atención de la salud según los requerimientos del sistema.
8. Administrar la evaluación de los resultados de las adjudicaciones de cupos de Residentes del Equipo de Salud en las distintas jurisdicciones del país.
9. Desarrollar una estrategia para la gestión del conocimiento que incluya la organización de encuentros federales sistemáticos con equipos de salud de cada provincia y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y colaborar en el diseño de intervenciones específicas basadas en las prioridades regionales identificadas.
10. Coordinar las acciones para el reconocimiento de los programas de formación de los equipos de salud, en las distintas modalidades, niveles de pre-grado y postgrado.
11. Brindar asistencia pedagógica a la Dirección Nacional, en la formación y creación de material didáctico de uso público.
12. Colaborar en las acciones dirigidas a la capacitación, formación y fortalecimiento de los integrantes del equipo de salud con el objeto de afianzar los procesos de calidad de los servicios según las políticas establecidas por el Ministerio.

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN EN SALUD

ACCIONES:

1. Coordinar y articular, con las áreas con competencia en la materia, el desarrollo de los programas nacionales y jurisdiccionales en materia de estadísticas de salud.
2. Normatizar y definir los procedimientos para la captación y procesamiento de los datos producidos a nivel jurisdiccional y efectuar su consolidación a nivel nacional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
3. Procesar, en el ámbito de su competencia, los datos provenientes de registros permanentes, encuestas especiales y censos que tengan en cuenta aspectos de salud.
4. Instrumentar la actualización de los datos estadísticos y su registro en materia de su competencia.
5. Promover la capacitación al personal del área de estadística nacional y jurisdiccional en todos los niveles, en coordinación con las áreas competentes en la materia.
6. Asesorar sobre el funcionamiento de los sistemas estadísticos de salud a nivel central y jurisdiccional.
7. Difundir y publicar la información estadística de salud a nivel nacional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
8. Articular y desarrollar iniciativas de monitoreo y evaluación de la información estadística del Ministerio.
9. Brindar soporte a los estudios y análisis desarrollados en otras áreas del Ministerio, con el objeto de facilitar el acceso a datos y estudios realizados en su ámbito.

10. Proponer políticas y plataformas de accesibilidad a datos públicos abiertos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA

ACCIONES:

1. Ejercer el control del registro de la denuncia y vigilancia de las enfermedades en los términos de la Ley N° 15.465.
2. Programar e implementar la Vigilancia Epidemiológica Nacional de Eventos notificables, en acuerdo y coordinación con las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
3. Generar, en el ámbito de su competencia, la información para la toma de decisiones sobre eventos priorizados para la salud pública y orientar las medidas de prevención y respuesta en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
4. Analizar, evaluar e interpretar la información de fuentes formales e informales sobre eventos de importancia para la salud pública para orientar la toma de decisiones, en materia de su competencia.
5. Documentar y difundir, en el ámbito de su competencia, junto con las áreas competentes del Ministerio, la información obtenida y analizada acerca de los eventos notificables previstos en la normativa vigente.
6. Proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración y actualización de la normativa, guías y recomendaciones nacionales.
7. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la alerta temprana y la respuesta ante eventos agudos de salud pública con potencial riesgo para la población, en especial aquellos con potencial epidémico o pandémico, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
8. Participar y colaborar en la realización de investigaciones epidemiológicas.

9. Diseñar e implementar la vigilancia epidemiológica de eventos emergentes, reemergentes y otros eventos de importancia para la salud pública y contribuir a través de la información y método epidemiológico a la planificación en el ámbito de su competencia, y en coordinación con las áreas y los actores con competencia en la materia.
10. Monitorear, realizar evaluaciones de riesgo sobre potenciales Emergencias de Salud Pública de importancia internacional que se registren en el país, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
11. Establecer líneas de trabajo y canales de intercambio con las áreas de epidemiología de los gobiernos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las redes de vigilancia por laboratorio y con otros actores locales con competencia en la materia.
12. Definir junto con los Laboratorios Nacionales de Referencia, las estrategias de diagnóstico de laboratorio para la vigilancia de eventos de notificación obligatoria.
13. Promover junto con organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e internacionales, la conformación de equipos de respuesta rápida para la adecuada investigación epidemiológica y control de potenciales eventos de importancia para la salud pública.
14. Coordinar el cumplimiento por parte de los efectores privados y obras sociales de las normativas del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0).
15. Desarrollar las funciones del Centro Nacional de Enlace (CNE) para el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

MINISTERIO DE SALUD

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

DIRECCIÓN NACIONAL DE ENLACE, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional, en el control, la planificación y ejecución de las políticas públicas implementadas por la Secretaría, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
2. Realizar recomendaciones en función de las evidencias recogidas sobre el control del funcionamiento de todas las áreas de la Secretaría.
3. Formular las observaciones que correspondieren de acuerdo con la normativa vigente de todo documento en que deba tomar intervención el Director Nacional.
4. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control final técnico y de conveniencia, de todo documento que ingrese a la firma del Secretario.
5. Coordinar la planificación de las áreas sustantivas para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
6. Asistir a la Dirección Nacional, en el ámbito de su competencia, en la realización de trámites internos relativos a solicitudes e informes requeridos por organismos y entidades del ESTADO NACIONAL.
7. Elaborar informes técnicos para las reuniones con organismos regionales especializados en la materia, como así también, para los requerimientos de información específicos de dichos organismos.
8. Asistir a la Dirección Nacional en la articulación y seguimiento de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales para la gestión de las políticas públicas implementadas por la Secretaría.
9. Coordinar con entes gubernamentales y no gubernamentales acciones orientadas a la reducción de riesgos, prevención y asistencia en materia de drogas a través de la firma de contratos bilaterales o multilaterales.
10. Coordinar acciones relativas a la organización de la agenda de la Secretaría.

11. Gestionar y priorizar las solicitudes de audiencias solicitadas al Secretario, en razón del grado de importancia y las prioridades definidas por la Secretaría.
12. Asistir a la Dirección Nacional en la conformación del Tablero de Control y seguimiento de gestión para monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Secretaría.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ENLACE, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN DE ENLACE JUDICIAL

ACCIONES:

1. Asistir, en el ámbito de su competencia, a la Dirección Nacional en la representación de la Secretaria ante la Justicia Federal en aquellas causas que impliquen el cumplimiento de la Ley N° 23.737 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 101/01, en coordinación con las áreas con competencia en la materia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
2. Llevar un control y seguimiento patrimonial de los bienes decomisados.
3. Asesorar a la Dirección Nacional en todo lo referido a las causas federales de interés, en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
4. Llevar adelante el enlace judicial en temas específicos de la Dirección Nacional en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
5. Diseñar, desarrollar y sugerir a la Dirección Nacional proyectos conjuntos con la Justicia Federal en temas relacionados al objeto específico de la Secretaria.
6. Asistir a la Dirección Nacional en los aspectos técnicos relacionados con la Comisión Mixta Art. 30 Ley N° 23.737, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 101/01 el cual ratifica el convenio suscripto con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

7. Establecer los mecanismos necesarios para la articulación de la Dirección Nacional con el sistema de administración de justicia y brindar respuesta a los requerimientos efectuados por dichos organismos, en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

DIRECCIÓN DE ENLACE JUDICIAL

COORDINACIÓN DE ENLACE DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA LEY N° 23.737

ACCIONES:

1. Prestar asistencia a la Dirección en todo lo relativo a la Comisión Mixta artículo 30 de la Ley N° 23.737, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 101/01 que ratifica el Convenio con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
2. Participar en las reuniones de la Comisión Mixta del Registro y Administración de Bienes Decomisados mediante sentencia condenatoria en el marco de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 23.737.
3. Gestionar y supervisar, en los trámites correspondientes para la formalización de los bienes objeto de cada sentencia, en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
4. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de las reuniones mensuales de los representantes de la Comisión Mixta.
5. Llevar un registro de todas sentencias condenatorias sobre bienes muebles inmuebles o semovientes, como así también, de los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 23.737, así como sobre los bienes decomisados o el producto de su venta o multas que se recauden por aplicación de la ley, en coordinación con las áreas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO con competencia en la materia.

6. Elaborar informes sobre el estado de los trámites en proceso, sentencias y bienes decomisados en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
7. Realizar las presentaciones administrativas necesarias para concretar la realización de las gestiones sobre los bienes decomisados conforme la Ley N° 23.737 en coordinación con las áreas con competencia específica de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
8. Asistir a la Dirección en el marco de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 899/18.

DIRECCIÓN DE ENLACE JUDICIAL

COORDINACIÓN DE ENLACE CON EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección en actividades relativas al ejercicio de las funciones de enlace institucional con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en todo lo relacionado con la materia de drogas y salud mental.
2. Coordinar el intercambio de información con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en materia de drogas y salud mental.
3. Organizar reuniones de cooperación con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con el objetivo de crear un ámbito de encuentro que permita la planificación de acciones conjuntas, promoviendo la prevención del uso de drogas.
4. Participar, con las áreas con competencia en la materia del PROGRAMA PILOTO SOBRE JUSTICIA TERAPÉUTICA. TRATAMIENTO INTEGRAL DE INFRACTORES DE LA LEY PENAL CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, creado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 899/18, con el objetivo de brindar tratamiento integral

a los infractores de la ley penal, que hayan obtenido la suspensión del juicio a prueba o la condena de ejecución condicional, priorizando los procedimientos de flagrancia.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ENLACE, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DROGAS**

ACCIONES:

1. Representar al Gobierno Nacional en las reuniones, con los organismos especializados en la materia de su competencia, en el marco de los tratados internacionales suscriptos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y otros organismos nacionales con competencia en la materia, así como también, supervisar la producción de la información específica y la documentación técnica respectiva, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia.
2. Asesorar sobre el posicionamiento y participación del país en organismos multilaterales y de integración regional, así como con otros Estados y programas de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia.
3. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de cooperación bilaterales y con organismos multilaterales, en materia de su competencia.
4. Elaborar informes técnicos para las reuniones con organismos internacionales, regionales y binacionales especializados en la materia, como así también, para los requerimientos de información específicos.
5. Participar en las reuniones con organismos internacionales, regionales y binacionales especializados en la materia.

6. Colaborar con las áreas que lo requieran en materia de paradigmas y modelos internacionales sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para la elaboración de programas y acciones de prevención y tratamiento.
7. Responder a los requerimientos de informes que efectúen los organismos nacionales e internacionales especializados en materia de drogas.

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE
DROGAS**

COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DROGAS

ACCIONES:

1. Asistir a la Subsecretaría en el diseño, coordinación, ejecución y monitoreo de los planes y programas referentes a la formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal en materia de orientación, prevención, asistencia y abordaje territorial en adicciones.
2. Coordinar y ejecutar las actividades y programas de formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal, propendiendo a la utilización de modelos y metodologías que reflejen el estado del arte para los procesos de intervención social en materia de investigación, prevención, asistencia e inclusión social, adaptados a las necesidades y características locales.
3. Desarrollar e implementar planes de capacitación de recursos humanos a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal, mediante modalidades de carácter presencial, semipresencial y/o a distancia.
4. Monitorear y supervisar los planes de capacitación en las distintas jurisdicciones, verificando su correspondencia con las políticas públicas federales.

5. Coordinar la participación de autoridades de la Subsecretaría o quien ellos designen, en seminarios, congresos y otros encuentros de carácter nacional e internacional con el objetivo de optimizar los procesos de capacitación existentes en materia de adicciones y drogadependencia.
6. Elaborar material didáctico-pedagógico a utilizar en los procesos de capacitación y material documental complementario de difusión de la temática, dirigido tanto a ámbitos profesionales como al público en general.
7. Articular la relación con el Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) y los estados provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, brindando capacitación para la toma de decisiones y articulando con los recursos de capacitación locales.
8. Establecer vínculos institucionales con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, así como con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para coordinar acciones de capacitación en materia de adicciones.
9. Desarrollar capacitaciones, acciones de formación y asistencia técnica en materia de atención y acompañamiento comunitario a los equipos miembros de la red de dispositivos de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría.

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA

ACCIONES:

1. Programar las líneas de acción necesarias para la atención primaria y brindar asistencia inmediata de manera accesible a personas humanas que atraviesan situaciones de consumo problemático, a través de la Línea 141 de Escucha y

Atención sobre consumo problemático y los espacios de primera escucha dependientes de la Secretaría o en dispositivos conveniados en el marco del Anexo III de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.

2. Instrumentar los medios para la derivación de las personas humanas, que así lo requieran o que se contacten con la Línea 141 de Escucha y Atención sobre consumo problemático, a los espacios de primera escucha dependientes de la Secretaría, o en los dispositivos conveniados en el marco del Anexo III de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.
3. Coordinar los espacios descentralizados de primera escucha que dependen de la Secretaría o que se encuentren en dispositivos conveniados en el marco del Anexo III de la Resolución SEDRONAR N° 266/14.
4. Capacitar a los equipos técnicos de la Línea 141 de Escucha y Atención sobre consumo problemático y los espacios de primera escucha dependientes de la Secretaría o que se encuentren en dispositivos conveniados con ella, en coordinación con las áreas de la Secretaría con competencia en la materia.
5. Coordinar con las áreas de la Subsecretaría con competencia, las derivaciones a dispositivos ambulatorios, centros barriales, centros comunitarios, casas de residencia, dispositivos de internación o al sistema hospitalario de las personas humanas que se contacten con la Secretaría requiriendo asistencia sobre situaciones de consumo problemático, y realizar los seguimientos correspondientes.
6. Coordinar los mecanismos para el funcionamiento de la Línea 141 de Escucha y Atención sobre consumo problemático y otras herramientas y aplicaciones tecnológicas.
7. Asistir técnicamente a instituciones de la sociedad civil en materia de acompañamiento y escucha a personas humanas en situación de consumo problemático.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE INSTITUCIONES

ACCIONES:

1. Controlar el cumplimiento de los protocolos de intervención para los dispositivos de modalidad residencial o internación conveniados o que dependen de la Secretaría.
2. Sistematizar las prácticas e intervenciones de los equipos de los dispositivos de modalidad residencial o internación para unificar criterios y contemplar la complejidad de las organizaciones conveniadas o que dependen de la Secretaría.
3. Articular los canales de comunicación necesarios con los responsables de los dispositivos de modalidad residencial o internación conveniados o que dependen de la Secretaría.
4. Instrumentar los mecanismos para el monitoreo del registro de las personas humanas que se encuentran subsidiadas por la Secretaría en los dispositivos de modalidad residencial o internación conveniados o que dependen de la Secretaría.
5. Asistir a los equipos técnicos de los dispositivos de modalidad residencial o internación conveniados o que dependen de la Secretaría; en la intervención comunitaria y el abordaje integral de las situaciones complejas que atraviesan las personas humanas en situación de consumo problemático que se encuentren en una instancia del tratamiento que por su complejidad o riesgo requieren internación.
6. Elaborar materiales y estrategias de intervención acorde a los lineamientos establecidos por la Secretaría destinados a los equipos técnicos de los dispositivos de modalidad residencial o internación conveniados o que dependen de la Secretaría.
7. Coordinar acciones de difusión en materia de atención crítica a personas humanas que atraviesan situaciones de consumo problemático.

8. Asistir en la definición de criterios, estándares y requisitos para la habilitación y fiscalización de establecimientos dedicados a la atención de la problemática.
9. Realizar relevamientos y estudios, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, e inscribir los recursos asistenciales en la materia a nivel nacional a los fines de incrementar la oferta de tratamientos.
10. Controlar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de estándares de calidad institucional.
11. Organizar y administrar un registro nacional de las instituciones dedicadas a la asistencia de los consumidores de sustancias psicoactivas, tanto en las modalidades residencial, semi-residencial, ambulatoria y comunitaria.
12. Monitorear las instituciones asistenciales a nivel nacional que se encuentran conveniadas con la Secretaría para la prestación de servicios de tratamiento.
13. Desarrollar acciones de cooperación técnica con instituciones asistenciales de la sociedad civil vinculadas con la Secretaría tendientes a mejorar la coordinación y gestión de las estrategias de tratamiento e integración socio-laboral.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE Y TRATAMIENTOS DE LOS CONSUMOS

DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN COMUNITARIA

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional en la elaboración de los protocolos de intervención para las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC).
2. Coordinar el equipo técnico que supervisa las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC).

3. Sistematizar las prácticas e intervenciones de los equipos técnicos de las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC), con el fin de unificar criterios y contemplar la complejidad.
4. Realizar el seguimiento y acompañamiento de los equipos técnicos de las Casas de Atención y Acompañamiento (CAAC) en relación a la intervención comunitaria, institucional y el abordaje de situaciones singulares.
5. Desarrollar espacios de actualización para los equipos técnicos de las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) en relación a los protocolos establecidos.
6. Implementar estrategias de atención y acompañamiento con los equipos técnicos de las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC) con otras áreas de la Secretaría.
7. Establecer estándares de calidad con evidencia científica en las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario.
8. Participar, con otros actores sociales, en espacios de trabajo con el objetivo de potenciar y consolidar las redes locales de instituciones gubernamentales o espacios comunitarios de los municipios en los que se encuentran los Dispositivos Integrales de Atención Territorial (DIAT).
9. Establecer dispositivos comunitarios de prevención, promoción y tratamiento y generar propuestas comunitarias de bajo umbral.

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN
MATERIA DE DROGAS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DEL OBSERVATORIO ARGENTINO
DE DROGAS**

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA

ACCIONES:

1. Diseñar, dirigir y procurar la implementación de los estudios epidemiológicos necesarios para el seguimiento de los niveles de consumo problemático de sustancias psicoactivas en poblaciones específicas, de acuerdo a un plan de investigación y periodicidad definida de los estudios.
2. Reunir los registros de interés para el Observatorio Argentino de Drogas producidos por otras áreas con competencia en la materia, evaluar el estado, confiabilidad y validez de los datos existentes y elaborar propuestas metodológicas para su adecuación.
3. Asistir a la Dirección Nacional en el desarrollo de un sistema de información y georreferenciación de estadísticas sobre el consumo de sustancias psicoactivas.
4. Sistematizar y evaluar información proveniente de las diferentes áreas de la Secretaría.
5. Diseñar herramientas e instrumentos que le permitan a las diferentes áreas relevar información y monitorear el impacto de sus intervenciones.
6. Colaborar con el MINISTERIO DE SEGURIDAD en el desarrollo y administración de un sistema de intercambio rápido de información y evaluación de los riesgos de nuevas prácticas de consumo, en el marco del Sistema de Alerta Temprana (SAT).
7. Promover y articular la relación con organismos internacionales para el desarrollo de estudios comparativos que aporten conocimiento sobre tendencias regionales en relación al consumo problemático de sustancias.
8. Elaborar y publicar los informes sobre las investigaciones realizadas sobre la materia y los informes específicos.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DEL OBSERVATORIO ARGENTINO
DE DROGAS**

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional en el vínculo con los observatorios provinciales de drogas, colaborando en la programación de las reuniones y elaborando los informes pertinentes.
2. Definir los mecanismos para la recopilación, sistematización y evaluación de la información proveniente de las diferentes áreas de la Subsecretaría, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
3. Promover la creación y fortalecimiento de los observatorios provinciales de drogas y realizar el seguimiento correspondiente.
4. Coordinar la demanda de asistencia técnica de los observatorios provinciales de drogas.
5. Colaborar con la implementación de los protocolos de trabajo en los observatorios provinciales de drogas que resulten de los acuerdos con los enlaces técnicos designados por las Jurisdicciones.
6. Implementar acciones de difusión en diversos ámbitos que favorezcan la accesibilidad a la información: foros, mesas de intercambio, participación en congresos, discusión de resultados en ámbitos universitarios y ámbitos de abordajes formal e informal.
7. Recopilar datos y realizar un análisis territorial y estadístico que incluya el acceso a información geoespacial sobre problemáticas de consumo de sustancias y vulneraciones asociadas, y los actores (públicos, privados, académicos, comunitarios y eclesiales) que realizan diferentes abordajes, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia de la materia.
8. Coordinar con las provincias el sistema de información geoespacial estableciendo los procedimientos de actualización de datos y generación de información confiable y federal que resulten pertinentes.

9. Elaborar recursos digitales y una plataforma web de acceso libre para la visualización de la información producida de forma gráfica y dinámica.

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS EDUCATIVOS

ACCIONES:

1. Diseñar estrategias preventivas universales, selectivas e indicadas, del consumo problemático de drogas para las comunidades educativas.
2. Impulsar y coordinar espacios de articulación con organismos municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, provinciales, nacionales y de la sociedad civil, para implementar estrategias preventivas en el ámbito educativo en todo el territorio Nacional.
3. Implementar y monitorear el desarrollo de iniciativas preventivas en ámbitos educativos formales y no formales de todo el país, en articulación con los organismos pertinentes en las provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los municipios.
4. Diseñar e implementar proyectos de capacitación-formación para referentes de las redes nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y municipales, de las áreas de educación y adicciones en prevención del consumo problemático de drogas en ámbitos educativos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Elaborar materiales teórico-metodológicos en prevención del consumo problemático de drogas para toda la comunidad educativa en todos los niveles y modalidades.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN EN OTROS ÁMBITOS

ACCIONES:

1. Impulsar y coordinar redes nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales y de la sociedad civil para conceptualizar y articular estrategias preventivas a través de actividades afines de las poblaciones específicas de la comunidad, tales como jóvenes, familias y entornos afectivos, nocturnidad, cultura y deporte, etc.
2. Monitorear el desarrollo de estrategias preventivas en poblaciones específicas (clubes, iglesias, organizaciones civiles, entre otras).
3. Diseñar e implementar proyectos de prevención para referentes de las redes nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales de áreas relacionadas con la juventud, la familia y la comunidad.
4. Elaborar materiales teórico-metodológicos para la prevención del consumo problemático de drogas destinados a referentes de las áreas de familia, juventud y comunidad.
5. Relevar y monitorear propuestas preventivas relacionadas con los ámbitos en cuestión en todo el territorio nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE LOS CONSUMOS

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES

ACCIONES:

1. Diseñar estrategias preventivas universales, selectivas e indicadas, de consumo de sustancias psicoactivas ajustadas a las particularidades del ámbito laboral.

2. Realizar acuerdos con ámbitos públicos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, del sector privado y sindicatos para el desarrollo de estrategias preventivas en ámbitos laborales.
3. Diseñar propuestas de formación para efectores de salud de ámbitos laborales, para la implementación de estrategias de prevención del consumo problemático de drogas.
4. Relevar y monitorear propuestas preventivas en ámbitos laborales de todo el Territorio Nacional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV - Estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.